



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Octavo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Temas 3, 4 a) y 5 del programa provisional*

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente:

- a) Desarrollo económico y social; b) Las mujeres indígenas;
- c) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

Derechos Humanos:

- a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Debate de medio día de duración sobre el Ártico

Información recibida de los Gobiernos

Dinamarca y Groenlandia

Resumen

El presente informe contiene una versión abreviada del resumen del informe sobre la autonomía de Groenlandia de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía e información sobre el referendo celebrado en Groenlandia el 25 de noviembre de 2008 relativo a la Ley y al proceso que llevó a la entrada en vigor de dicha Ley. El proyecto de Ley sobre la Autonomía de Groenlandia figura en el anexo al presente informe.

El presente informe responde a la petición del Secretario General de que se proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la recomendación general del Foro Permanente de que se promueva y ponga en práctica la Declaración.

* E/C.19/2009/1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Versión abreviada del resumen del informe sobre la autonomía de Groenlandia de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía	3
II. Referendo y autonomía de Groenlandia	16
III. Proceso restante antes de la entrada en vigor de la Ley de Autonomía de Groenlandia	17
Anexo	
Proyecto de ley sobre la autonomía de Groenlandia.	18

I. Versión abreviada del resumen del informe sobre la autonomía de Groenlandia de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía

Antecedentes del establecimiento de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía

Antecedentes históricos, incluido el Acuerdo de Autonomía de Groenlandia

1. Antes de la implantación de la autonomía en 1979, la población de Groenlandia participaba en el Gobierno del país solo en medida limitada.
2. Desde la colonización de Groenlandia en 1721 y hasta aproximadamente la mitad del siglo XIX, Groenlandia fue administrada por el Gobierno danés. A mediados del siglo XIX, se establecieron asambleas elegidas y se eligió a administradores encargados de la gestión de los asuntos locales. En 1911 se crearon consejos locales y dos consejos provinciales. Las principales tareas de los consejos locales consistían en la administración de la asistencia social y del mantenimiento del orden público. Los consejos provinciales estaban encargados de examinar las cuestiones de interés común para cada distrito del consejo provincial y estaban facultados para presentar propuestas a las autoridades de Dinamarca. En 1925 los consejos locales y provinciales fueron complementados con consejos de distrito, que debían proporcionar asistencia a los empresarios y al mercado laboral de Groenlandia en forma de préstamos, subsidios y demás.
3. En 1951 estos consejos fueron reemplazados por concejos municipales y un consejo provincial conjunto que abarcaba todo el territorio de Groenlandia, respectivamente. La tarea primordial del consejo provincial común consistía en desempeñarse como órgano asesor del Gobierno danés. El consejo tenía responsabilidades directas solo muy limitadas en cuestiones de interés para la sociedad de Groenlandia.
4. Entre 1945 y 1954, Groenlandia figuró en la lista de territorios no autónomos comprendidos en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y durante ese período, Dinamarca tuvo que presentar informes periódicos sobre la situación del Territorio a los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre descolonización. La presentación de informes terminó en 1954, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota de la integración de Groenlandia en el Reino de Dinamarca.
5. En el primer quinquenio de la década de 1970, varias funciones del Gobierno fueron traspasadas a las municipalidades de Groenlandia. Junto con Dinamarca, Groenlandia pasó a ser miembro de la Comunidad Económica Europea (hoy la Unión Europea) en 1973. Groenlandia dejó de ser miembro de la Comunidad Económica Europea en 1985, año en que Groenlandia obtuvo un estatuto especial en virtud del acuerdo de países y territorios de ultramar.
6. En 1973 se estableció un Comité interno de Autonomía de Groenlandia con el fin de considerar la posibilidad de concertar un Acuerdo de Autonomía dentro del marco de la unidad del Reino. El Comité presentó una propuesta para la negociación en 1975, que llevó a la creación, ese mismo año, de la Comisión de Autonomía.

Unos tres años después, la labor de la Comisión tuvo por resultado la aprobación del Acuerdo de Autonomía para Groenlandia, primero por el Folketing (Parlamento danés) y, posteriormente, por la población de Groenlandia. El Acuerdo de Autonomía de Groenlandia entró en vigor el 1º de mayo de 1979.

7. Con la concertación del Acuerdo de Autonomía, se hizo posible para Groenlandia asumir los poderes legislativo y ejecutivo con respecto a cuestiones de gobierno propio. Con el transcurso de los años, el Gobierno Autónomo empezó a asumir responsabilidades en importantes esferas, incluida la administración de los asuntos internos de Groenlandia, los impuestos directos e indirectos, la Iglesia oficial, la pesca en el territorio, la caza, la agricultura y la cría del reno, el bienestar social, las cuestiones del mercado laboral, asuntos educativos y culturales, la formación profesional y otras cuestiones relacionadas con el comercio, los servicios de salud, la vivienda y la protección del medio ambiente.

Comisión de Autonomía para Groenlandia

8. Después de 20 años de Autonomía, prácticamente todos los ámbitos de responsabilidad que podían traspasarse con arreglo a la Ley de Autonomía habían sido asumidos por el Gobierno Autónomo. Reconociendo que no era necesario revisar la posición de Groenlandia dentro de la unidad del Reino, el Landsstyre (Gobierno de Groenlandia) estableció la Comisión de Autonomía para Groenlandia al iniciarse el año 2000.

9. La Comisión presentó su informe en 2003. Después de la recomendación del Landsstyre, el Landsting (Parlamento de Groenlandia) ratificó las recomendaciones y propuestas de la Comisión de establecer una comisión conjunta Groenlandesa-Danesa.

Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía y su labor

10. El 21 de junio de 2004, el Primer Ministro danés y el Primer Ministro de Groenlandia (Landsstyreformand) firmaron el mandato de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía que quedó creada inmediatamente después. La Comisión, que ha terminado su labor, estaba integrada por un presidente, un vicepresidente y siete miembros designados por el Gobierno por recomendación del Folketing y siete miembros designados por el Landsstyre, previa recomendación de los partidos o agrupaciones del Landsting.

11. La Comisión, además, solicitó y obtuvo asesoramiento jurídico y asistencia de expertos proporcionados por delegados designados y expertos externos sobre cuestiones concretas.

12. La Comisión, que inició sus tareas en septiembre de 2004, estableció tres grupos de trabajo que se dedicaron al estudio de asuntos concretos, como los recursos minerales y el subsuelo, el desarrollo económico e industrial y las cuestiones de derecho nacional e internacional. El 17 de abril de 2008 la Comisión celebró su 12ª y última sesión.

13. La labor de la Comisión tuvo por marco el mandato redactado conjuntamente por el Gobierno y el Landsstyre. De conformidad con sus atribuciones:

La Comisión, sobre la base del actual estatuto constitucional de Groenlandia y de conformidad con el derecho a la libre determinación del pueblo de Groenlandia en virtud del derecho internacional, deliberará y formulará propuestas en cuanto a la forma en que las autoridades de Groenlandia irán asumiendo nuevas atribuciones siempre que ello sea constitucionalmente posible. La Comisión elaborará propuestas para un nuevo arreglo que también tenga en cuenta los ámbitos de responsabilidad que ya han sido asumidos por las autoridades groenlandesas en virtud de la Ley de Autonomía de Groenlandia.

...

La Comisión basará su labor en el principio de que debe haber armonía entre los derechos y las obligaciones. La Comisión deliberará y formulará propuestas para la concertación de un nuevo acuerdo sobre las relaciones económicas entre Groenlandia y Dinamarca.

...

El Gobierno danés y el Landsstyre de Groenlandia están de acuerdo en que incumbe al pueblo de Groenlandia decidir si Groenlandia desea la independencia y en que el nuevo acuerdo no implicará ningún cambio en ese sentido. Cuando proceda, la independencia deberá alcanzarse mediante la conclusión de un acuerdo con tal fin, de conformidad con las normas estipuladas en el artículo 19 de la Constitución danesa. Las propuestas de la Comisión para la concertación de un nuevo arreglo contendrán una disposición sobre el acceso a la independencia de Groenlandia de conformidad con este principio.

14. La Comisión presentó su informe al Gobierno y al Landsstyre el 6 de mayo de 2008. Toda la Comisión, salvo un miembro, hizo suyo el informe.

Condiciones previas generales y aclaración del marco de la labor de la Comisión

15. La principal tarea de la Comisión ha consistido en presentar un proyecto de ley sobre la concertación del acuerdo de autonomía para Groenlandia. Un elemento importante del acuerdo es permitir a las autoridades del gobierno autónomo asumir responsabilidad respecto de más esferas que las que se encuentran bajo su jurisdicción en virtud del acuerdo de autonomía. Sin embargo, la Comisión no ha gozado de entera libertad en la redacción de la propuesta puesto que el Landsstyre y el Gobierno, en el mandato para la labor de la Comisión, establecieron un marco al cual ha debido ajustarse la Comisión.

16. Por consiguiente, el nuevo acuerdo ha de situarse “dentro del marco de la unidad existente del Reino” y tomar como “punto de partida el actual estatuto constitucional de Groenlandia” es decir, la actual Constitución danesa.

17. Este marco para la asunción de esferas de responsabilidad ha sido de importancia decisiva para las deliberaciones de la Comisión, pero no ha habido completo acuerdo entre sus miembros sobre el alcance y la interpretación del marco.

Los debates de la Comisión llevaron a la decisión de tomar la forma en que el Gobierno ve el derecho nacional, según interpretación del Ministerio de Justicia, como base del proyecto de ley de la Comisión sobre la autonomía de Groenlandia (véase el anexo). La Comisión observa a este respecto que esta decisión no debe considerarse indicativa de que todos los miembros de la Comisión estén de acuerdo con la opinión del Gobierno sobre este punto.

18. En vista de estos antecedentes, las autoridades del gobierno autónomo pueden asumir responsabilidades en todas las esferas que no sean ya de jurisdicción del gobierno autónomo, con la excepción de las siguientes: la Constitución, las relaciones exteriores, las políticas de defensa y seguridad, la Corte Suprema, la nacionalidad y la política monetaria y cambiaria.

19. Otro elemento importante del acuerdo es que la propuesta de la Comisión debe descansar en el principio de la armonía entre los derechos y las obligaciones. A juicio de la Comisión, eso implica que a una mayor autonomía del gobierno de Groenlandia debe ir aparejada una mayor responsabilidad económica. Por consiguiente, Groenlandia debe poder, en mayor medida que hasta ahora, generar los ingresos necesarios para poder financiar la mayor autonomía, y, de este modo, volverse menos dependiente del subsidio del Gobierno.

20. Además, el acuerdo de autonomía debe “estar en consonancia con el derecho a la libre determinación del pueblo de Groenlandia con arreglo al derecho internacional”. Esto ha tenido por resultado varios debates sobre el marco para la labor que puede inferirse del derecho internacional.

21. Los miembros de la Comisión están de acuerdo en que la población de Groenlandia puede caracterizarse como un pueblo en el sentido que le da el derecho internacional. A este respecto, la Comisión consideró, entre otras cosas, qué podría inferirse del concepto del derecho de los pueblos a la libre determinación, por ejemplo, en relación con la posibilidad de exigir la independencia. Los debates no produjeron una aclaración definitiva del alcance del derecho a la libre determinación pero, independientemente del alcance concreto del derecho del pueblo de Groenlandia a la libre determinación, la Comisión observa que existe acuerdo entre el Landsstyre y el Gobierno en que la decisión en cuanto a si el país desea o no la independencia debe incumbir al pueblo de Groenlandia. Esto se refleja en el proyecto de ley de la Comisión de Autonomía para Groenlandia.

Autoridades del gobierno autónomo

22. Según la Ley de Autonomía, la asamblea elegida, el Landsting, ejerce el poder legislativo, en tanto que el órgano ejecutivo, el Landsstyre, es elegido por el Landsting (por mayoría absoluta). El propio gobierno autónomo se encarga de dictar la reglamentación detallada de las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo.

23. La Comisión de Autonomía está de acuerdo con el principio de que la reglamentación detallada de las relaciones entre el Landsting y el Landsstyre es responsabilidad de las autoridades del gobierno autónomo. Por consiguiente, la Comisión no ha examinado la cuestión en detalle. Sin embargo, la Comisión desea proponer que, en relación con las disposiciones de la Ley de Autonomía de

Groenlandia relativas a los dos poderes, se usen para la designación del Landsting y el Landsstyre los términos groenlandeses, a saber, Inatsisartut y Naalakkersuisut.

24. El principio de la división tripartita de los poderes en el gobierno autónomo, incluida la máxima competencia de las autoridades del gobierno autónomo, podrá lograrse siempre que las autoridades del gobierno autónomo, además de las atribuciones legislativas y administrativas en las esferas de responsabilidad que han asumido, se ocupen también de la reglamentación de la administración de justicia en Groenlandia, incluido el establecimiento de tribunales de justicia independientes. Por consiguiente, la Comisión ha propuesto que las atribuciones relacionadas con el sistema penitenciario y de libertad a prueba, los servicios de policía y de fiscalía, el derecho penal y la administración de justicia, incluida la creación de tribunales de justicia independientes, se traspasen a las autoridades del gobierno autónomo con arreglo a la Ley de Autonomía de Groenlandia.

25. Sin embargo, la Corte Suprema seguirá siendo el más alto tribunal de justicia del Reino, incluso después del traspaso de la administración de justicia a las autoridades del gobierno autónomo.

26. Las autoridades de gobierno autónomo de Groenlandia ejercerán, por consiguiente, los poderes legislativo y ejecutivo dentro de los ámbitos de responsabilidad traspasados, en tanto que el poder judicial será ejercido por los tribunales de justicia, incluidos los tribunales que establezcan las autoridades del gobierno autónomo.

Asunción de esferas de responsabilidad por las autoridades del gobierno autónomo

27. Desde la concertación del acuerdo de autonomía en 1979, el gobierno autónomo de Groenlandia ha asumido la responsabilidad de prácticamente todas las esferas que se indican en la Ley de Autonomía. Dentro del marco de este acuerdo, se establecen las condiciones para la asunción de esferas adicionales de responsabilidad y la Comisión de Autonomía examinó el modelo para la asunción de dichas atribuciones adicionales.

28. La propuesta de la Comisión es una combinación de una “lista positiva” y un “modelo de acuerdo”. De este modo, en un anexo a la Ley de Autonomía de Groenlandia (la lista positiva) se enumeran varias esferas de responsabilidad que pueden ser asumidas por las autoridades del gobierno autónomo. Entre ellas se cuentan, por ejemplo, la esfera de los recursos minerales; los servicios de policía y fiscalía; la administración de justicia, incluido el establecimiento de tribunales de justicia; el sistema penitenciario y de libertad a prueba; la legislación sobre la capacidad jurídica, el derecho de la familia y el derecho sucesorio; extranjeros y control de fronteras; el derecho de sociedades, la contabilidad y las auditorías, y la reglamentación y supervisión financieras. Además, el Landsstyre y el Gobierno pueden acordar que otras esferas no incluidas en el anexo de la Ley (por ejemplo, nuevas esferas de responsabilidad que hoy día no se conocen) pueden ser asumidas si son de interés exclusivo de Groenlandia (modelo de acuerdo).

29. Las esferas de responsabilidad que pueden asumirse figuran en dos listas (véase el anexo, listas I y II). La facultad para decidir en qué momento Groenlandia puede asumir una esfera de responsabilidad incluida en cualquiera de las dos listas

incumbe a las autoridades del gobierno autónomo. Sin embargo, es condición previa que antes que las autoridades del gobierno autónomo puedan determinar el momento en que han de asumir las responsabilidades de las esferas enumeradas en la lista II, deberán celebrarse negociaciones entre el Landsstyre y el Gobierno, puesto que las esferas que figuran en esa lista han de exigir en gran medida, según cabe esperar, preparativos conjuntos antes de la asunción por las autoridades del gobierno autónomo.

30. La asunción de una esfera de jurisdicción implica que las autoridades del gobierno autónomo asumirán las atribuciones legislativas y ejecutivas en esa esfera. De este modo, son las autoridades del gobierno autónomo las que tienen competencia para dictar reglas en esa esfera, y las autoridades del gobierno autónomo tienen, al mismo tiempo, la responsabilidad de la administración en marcha de conformidad con esas reglas. Al asumir una esfera de responsabilidad, las autoridades del gobierno autónomo asumirán asimismo la responsabilidad de la financiación de los gastos relacionados con esa esfera.

31. Tras la asunción de una esfera de jurisdicción por las autoridades del gobierno autónomo, podría resultar conveniente continuar la cooperación entre las autoridades y las instituciones groenlandesas y danesas de esa esfera, por lo menos durante la etapa de transición. La cooperación de este tipo quedará sujeta al ulterior acuerdo entre las autoridades groenlandesas y danesas en relación con el traspaso de la esfera.

32. Sin embargo, en una esfera en particular, la Comisión encontró razones para recomendar un modelo de cooperación concreto. La asunción de atribuciones en la esfera de los recursos minerales debería tener lugar, a juicio de la Comisión, de la misma manera recomendada para las otras esferas de responsabilidad. Sin embargo, la Comisión opina que, dada la naturaleza de esta esfera, debería establecerse una cooperación más específica en relación con el traspaso de responsabilidades.

33. Por consiguiente, en la propuesta se recomienda la continuación de la cooperación profesional entre las autoridades groenlandesas de los recursos minerales y la Dirección de Geología de Dinamarca y Groenlandia, así como con el Instituto Nacional de Investigaciones Ambientales, que actualmente forma parte de la Universidad de Aarhus. La cooperación, después que Groenlandia haya asumido la responsabilidad de los recursos minerales, debería establecerse con arreglo a un acuerdo de cooperación quinquenal, a partir de la fecha de la asunción de las atribuciones. Tras el vencimiento del primer acuerdo, la cooperación podría continuar con arreglo a acuerdos multianuales, siempre que las autoridades del gobierno autónomo así lo deseen.

Desarrollo de la economía y la industria

34. La Comisión estima que el acuerdo de autonomía debería basarse, en la medida de lo posible, en una economía autosuficiente. La propuesta de la Comisión coincide, por tanto, con la opinión de que la sociedad groenlandesa debería volverse económicamente más autosuficiente y menos dependiente de los subsidios del Gobierno. La Comisión también estima que la mayor autonomía del gobierno de Groenlandia entraña mayores responsabilidades económicas.

35. Sin embargo, dadas las diferencias de ingresos existentes actualmente entre Groenlandia y Dinamarca, la Comisión también ha considerado importante que las futuras relaciones económicas no contribuyan a aumentar la diferencia en los niveles materiales de vida entre Groenlandia y Dinamarca.

36. En el modelo económico global que se propone, la Comisión ha procurado prestar atención a estos problemas. En el modelo se incluyen los siguientes elementos de importancia:

a) El subsidio del Gobierno se mantendrá sin cambios al nivel de 2007, es decir, 3.202,1 millones de coronas danesas por año, ajustado teniendo en cuenta las fluctuaciones de los precios y salarios;

b) La propia Groenlandia tendrá que financiar las esferas de responsabilidad que asuma en el futuro;

c) El producto de la explotación de los recursos minerales de Groenlandia pasará a formar parte de la renta del gobierno autónomo de Groenlandia;

d) El subsidio del Gobierno se reducirá en una suma igual a la mitad del producto de la explotación de los recursos minerales que exceda de 75 millones de coronas danesas por año;

e) El Gobierno y las autoridades del gobierno autónomo habrán de cooperar en el primer quinquenio en las tareas relacionadas con la explotación de los recursos minerales. Posteriormente, incumbirá a las autoridades del gobierno autónomo decidir si se renueva o no el acuerdo;

f) Cuando el subsidio del Gobierno a Groenlandia se haya reducido a cero, se iniciarán negociaciones entre las autoridades del gobierno autónomo y el Gobierno. En las negociaciones se examinará la cuestión de la distribución del producto de la explotación de los recursos minerales del subsuelo de Groenlandia, así como la cuestión de la reanudación del subsidio del Gobierno a las autoridades del gobierno autónomo.

37. La principal idea del modelo es que el producto de la explotación de los recursos minerales de Groenlandia debe pasar al erario de las autoridades del gobierno autónomo, pero que dichos ingresos deberían implicar, al mismo tiempo, que el subsidio del Gobierno a Groenlandia debería reducirse en la mitad de los ingresos que excedan 75 millones de coronas danesas, y que Groenlandia misma deberá financiar las esferas de responsabilidad que asuma en el futuro.

38. Siempre que se mantenga la tasa de crecimiento de la economía groenlandesa, si el subsidio del Gobierno no cambia en términos reales, ello significará que la parte de la renta procedente del Gobierno pasará a constituir, con el transcurso del tiempo, una proporción cada vez menor de la renta nacional total. Por consiguiente, Groenlandia se volverá menos dependiente de las transferencias del Gobierno en relación con la economía total de Groenlandia y, de este modo, económicamente más autosuficiente.

39. Con arreglo a la Ley de Autonomía de Groenlandia, las autoridades del gobierno autónomo pueden asumir la responsabilidad en más de otras 30 esferas. Una vez que se asuma responsabilidad en una esfera determinada, la financiación conexas correrá por cuenta de las autoridades del gobierno autónomo. En consecuencia, se tendrá en cuenta la correlación entre los derechos y las

obligaciones, lo cual significa que una mayor autonomía de Groenlandia supondrá una mayor responsabilidad económica del país. Al mismo tiempo, el acuerdo garantiza a las autoridades del gobierno autónomo una base estable para la planificación económica puesto que son las propias autoridades del gobierno autónomo las que deciden en qué esferas y cuándo han de asumir responsabilidad.

40. Según el modelo, que prevé una mayor autosuficiencia de la sociedad groenlandesa, Groenlandia misma recibirá los primeros 75 millones de coronas danesas procedentes de la explotación de los recursos minerales en Groenlandia.

41. Una vez que el subsidio del Gobierno a las autoridades del gobierno autónomo se haya reducido a cero, se iniciarán negociaciones entre las autoridades del gobierno autónomo y el Gobierno sobre las relaciones económicas en el futuro. Las negociaciones versarán, entre otras cosas, sobre la cuestión de la distribución del producto de la explotación de los recursos minerales en Groenlandia y la cuestión de la reanudación del subsidio del Gobierno a las autoridades del gobierno autónomo. En las negociaciones podrán tratarse también la cuestión de los gastos para financiar las esferas de responsabilidad que no puedan ser asumidas dentro del marco de la Ley Constitucional Danesa y la unidad del Reino, y cualquier otro asunto que las autoridades del gobierno autónomo y el Gobierno deseen resolver de manera conjunta. Sin embargo, ninguna parte se compromete a alcanzar ningún resultado concreto con las negociaciones. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre la distribución del producto de la explotación de los recursos minerales de Groenlandia, esos ingresos quedarán a disposición de las autoridades del gobierno autónomo, aparte de los ingresos de las autoridades públicas danesas, incluidos los impuestos directos e indirectos y las acciones en empresas que se dediquen a la explotación de recursos minerales de Groenlandia. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre la reanudación del subsidio del Gobierno a las autoridades del gobierno autónomo, el Gobierno no proporcionará ningún subsidio a las autoridades del gobierno autónomo en los años subsiguientes.

42. La Comisión opina asimismo que, con la reforma de los últimos años, se han emprendido iniciativas en varias esferas de importancia política educativa, industrial y estructural encaminadas a lograr que la sociedad groenlandesa sea económicamente más autosuficiente. En algunas de estas esferas, la Comisión ha propuesto que se emprendan iniciativas con miras a dar seguimiento a dichas actividades. Esto vale, entre otras cosas, para la legislación sobre la competencia y en relación con la propiedad por el gobierno autónomo de las empresas industriales

Relaciones exteriores

43. La participación del gobierno autónomo en cuestiones de política exterior se basa actualmente en la Ley de Autonomía de Groenlandia y en la Ley de Autorización, así como en los acuerdos concertados entre el Landsstyre y el Gobierno; por ejemplo, la Declaración de Itilleq y la práctica derivada de ésta.

44. La Comisión ha aceptado la premisa, dada la evaluación del marco constitucional por el Gobierno, de que solo hay un terreno limitado para la aprobación de disposiciones legislativas que den mayores facultades a las autoridades del gobierno autónomo en la esfera de las relaciones exteriores. No todos los miembros de la Comisión están de acuerdo con esta evaluación del Gobierno.

45. La Comisión ha considerado de suma importancia que la Ley de Autonomía de Groenlandia contuviera una propuesta para un acuerdo general que rigiese la participación de Groenlandia en cuestiones de política exterior en los ámbitos más importantes. Por consiguiente, las disposiciones de política exterior se exponen en un capítulo de la propuesta que contiene dos elementos clave: un acuerdo sobre la autorización para que las autoridades del gobierno autónomo negocien y concierten acuerdos conforme al derecho internacional, y otro acuerdo sobre la participación del Landsstyre en cuestiones de política exterior bajo jurisdicción de las autoridades centrales del Reino.

46. La propuesta de la Comisión sobre el acuerdo de autorización contiene varios cambios de redacción en comparación con la Ley de Autorización que no cambian el fondo del acuerdo. La principal consecuencia del acuerdo sigue siendo que el Landsstyre, en nombre del Reino, puede negociar y concluir acuerdos conformes al derecho internacional que se refieran exclusivamente a Groenlandia y guarden relación exclusivamente con las esferas de responsabilidad asumidas por las autoridades groenlandesas. En relación con la Ley de Autorización, la propuesta agrega que las designaciones alternativas, que el Landsstyre pueda usar por lo demás cuando concluya acuerdos, según la naturaleza de cada acuerdo concreto, quedan en lo sucesivo establecidas por la Ley. Además, la propuesta contiene el mismo procedimiento en cuanto a la gestión, incluidas las sesiones de información sobre las negociaciones, que el Landsstyre se proponga iniciar con arreglo al acuerdo de autorización. Por último, la propuesta contiene la disposición por la cual el Gobierno puede presentar o refrendar una solicitud del Landsstyre de admisión como miembro de organizaciones internacionales que permiten a entidades que no son Estados ni asociaciones de Estados al ingreso como miembros, siempre que eso sea compatible con el estatuto constitucional de Groenlandia.

47. La propuesta de acuerdo de la Comisión sobre la participación del Landsstyre en esferas en que el Gobierno negocia y concierta acuerdos conformes al derecho internacional se basa, entre otras cosas, en los principios fundamentales de la Declaración de Itilleq sobre la participación de Groenlandia en las políticas exterior y de seguridad. Entre otras cosas, la propuesta implica, con respecto a los acuerdos en cuya negociación han participado conjuntamente el Gobierno y el Landsstyre, que los acuerdos deben ser firmados por el Gobierno y, en la medida de lo posible, también por el Landsstyre. Además, la propuesta contiene un elemento nuevo: el Gobierno debe informar al Landsstyre, antes de iniciar las negociaciones, acerca de los acuerdos conformes al derecho internacional que sean de especial importancia para Groenlandia. Por último, la propuesta entraña la obligación de celebrar consultas extensas con respecto a los acuerdos conformes al derecho internacional que sean de particular importancia para Groenlandia. En consecuencia, estos acuerdos deben presentarse al Landsstyre antes de concluirse o rescindirse. Un elemento nuevo es que la conclusión de un acuerdo debe realizarse, en la medida de lo posible, sin ningún efecto para Groenlandia si el Landsstyre así lo desea o si el Landsstyre no ha hecho ninguna observación. Un importante elemento de la propuesta es que sienta las bases para facultar al Landsstyre y a los ministros encargados de determinadas esferas para concluir acuerdos de cooperación en esas esferas.

48. Además, la propuesta abre la posibilidad de concertar un acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca y el Landsstyre con el fin de que un representante del Landsstyre designado para llevar a cabo misiones diplomáticas

de Dinamarca —además de ocuparse de cuestiones relacionadas con las esferas de responsabilidad asumidas enteramente por las autoridades de Groenlandia— pueda ocuparse también de otros asuntos.

Cooperación entre las autoridades del gobierno autónomo de Groenlandia y las autoridades centrales del Reino respecto de esferas bajo jurisdicción danesa

Presentación de legislación danesa a las autoridades del gobierno autónomo

49. En su proyecto de Ley de Autonomía de Groenlandia, la Comisión de Autonomía estableció una serie de normas para la presentación de legislación danesa a las autoridades del gobierno autónomo en las esferas que se encuentran todavía bajo jurisdicción de las autoridades centrales del Reino.

50. La Comisión consideró diversas opiniones contradictorias. La Comisión desea, por un lado, que las autoridades del gobierno autónomo tengan oportunidad de ejercer una mayor influencia en la legislación que pueda aplicarse a Groenlandia en el futuro. Por otro lado, hay que tener en cuenta la labor del Folketing y las necesidades del proceso legislativo danés, que no debe sufrir restricciones. La propuesta de la Comisión refleja el deseo de lograr el equilibrio entre estas opiniones diversas.

51. De acuerdo con la propuesta de la Comisión, los proyectos de ley daneses que afecten o que puedan entrar en vigor en Groenlandia deben someterse a las autoridades del gobierno autónomo para que formulen observaciones antes de ser presentados al Folketing. El Gobierno deberá esperar las observaciones de las autoridades del gobierno autónomo antes de presentar los proyectos de ley; las observaciones incluyen disposiciones aplicables exclusivamente a Groenlandia o que son de particular importancia para Groenlandia. Este arreglo también incluye la posibilidad de fijar un plazo para la presentación de sus observaciones por las autoridades del gobierno autónomo.

52. La Comisión propone un arreglo similar para las órdenes administrativas.

53. En cuanto a los proyectos de ley del Gobierno que no incluyan disposiciones aplicables exclusivamente a Groenlandia o de especial importancia para Groenlandia, la idea, por regla general, es que no han de hacerse extensivas inmediatamente a Groenlandia, pero podrán entrar en vigor en Groenlandia posteriormente por decreto real. En estos casos, el Gobierno podrá presentar un proyecto de ley al Parlamento, incluso en casos en que no se hayan formulado observaciones por las autoridades del gobierno autónomo. En consecuencia, el proceso legislativo danés podrá llevarse a buen fin, en tanto que Groenlandia habrá tenido oportunidad de participar en la legislación, lo cual dará por resultado una actualización más rápida de las normas. Por otro lado, las autoridades del gobierno autónomo no estarán obligadas por esta actualización puesto que incumbirá a las propias autoridades de Groenlandia decidir si desean que una ley determinada entre en vigor por decreto real.

Cuestiones relativas a las respectivas jurisdicciones de las autoridades del gobierno autónomo y de las autoridades centrales del Reino

54. La Comisión también llegó a la conclusión de que podía resultar conveniente en el futuro tener normas que permitiesen resolver situaciones en que no hubiera sido posible encontrar una solución negociada de un desacuerdo potencial entre las autoridades del gobierno autónomo y las autoridades centrales del Reino en cuanto a sus respectivas jurisdicciones. Si se compara con la disposición correspondiente de la Ley de Autonomía se verá que la propuesta de la Comisión de una disposición sobre la resolución de controversias específica que las cuestiones en duda deben someterse a una junta de resolución de controversias, siempre que el Gobierno o el Landsstyre así lo decidan. Además, ya no será el Gobierno sino la propia Junta la que decidirá suspender la ejecución de una decisión mientras la Junta no se haya pronunciado.

Alto Comisionado de Groenlandia

55. La Comisión no encontró ninguna razón para proponer cambios en las funciones del Alto Comisionado en relación con el Acuerdo de Autonomía. Sin embargo, la Comisión opina que el Alto Comisionado puede ejercer sus funciones sin necesidad de que sus atribuciones se enuncien detalladamente en la Ley de Autonomía de Groenlandia. Por tanto, la Comisión propone que la Ley de Autonomía de Groenlandia no contenga ninguna norma sobre el Alto Comisionado de Groenlandia.

56. La cooperación entre las autoridades del gobierno autónomo de Groenlandia y las autoridades centrales del Reino en las esferas bajo jurisdicción danesa se describe en el informe de la Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía.

Idioma

57. Del artículo 9 de la Ley de Autonomía de Groenlandia se desprende que el principal idioma de Groenlandia es el groenlandés, que el danés debe enseñarse a fondo y que puede usarse cualquiera de los dos idiomas para fines oficiales.

58. Durante la segunda mitad del siglo XX se produjo un cambio importante en la política lingüística de Groenlandia. Hasta finales de 1970, el danés tenía una alta prioridad. Posteriormente, la enseñanza del danés disminuyó en importancia como resultado de la considerable intensificación de la enseñanza del groenlandés.

59. La Comisión Groenlandesa-Danesa de Autonomía ha considerado la cuestión del idioma y su importancia. La Comisión ha tomado nota de las recomendaciones de la Comisión sobre la Autonomía de Groenlandia en cuanto al uso lingüístico. Esta Comisión declaró que el groenlandés era parte fundamental de la identidad misma del pueblo de Groenlandia y que, por tanto, ese idioma no debía ser simplemente el principal idioma del país sino el idioma oficial. La Comisión también tomó nota de que la Comisión sobre la Autonomía de Groenlandia había declarado que un conocimiento insuficiente del danés u otros idiomas extranjeros prologaría el actual atraso educacional de Groenlandia, a menos que al decidir la política lingüística se tuviera en cuenta esa cuestión.

60. La Comisión estudió el problema del idioma y su uso, incluida la necesidad de que los ciudadanos de todo el Reino sean capaces de utilizar el danés en relación

con los asuntos oficiales, así como la cuestión de si el problema del idioma y su uso podía quedar en manos de las autoridades groenlandesas.

61. La Comisión ha llegado a la conclusión de que no existen restricciones constitucionales que impidan dejar la cuestión del danés y su uso en manos de las autoridades del gobierno autónomo. La cuestión de dejar el danés a criterio de las autoridades del gobierno autónomo puede acordarse en determinadas condiciones, por ejemplo, que el idioma ha de ser reglamentado y administrado independientemente dentro del marco de ciertos principios.

62. La Comisión comprobó que la legislación existente del Landsting sobre administración pública establece que puede usarse tanto el groenlandés como el danés en los asuntos públicos; que la Convención de las Lenguas Nórdicas permite a los nacionales nórdicos utilizar su propio idioma, incluido el groenlandés, en otro país nórdico, incluida Groenlandia; y que la instrucción tanto en groenlandés como en danés se deriva de otras leyes pertinentes, por ejemplo, las relativas a la enseñanza primaria y la secundaria elemental, así como las relacionadas con otros programas de educación general y de formación profesional.

63. En vista de los reglamentos mencionados *supra*, la Comisión ha llegado a la conclusión de que toda disposición sobre idiomas en una futura Ley de Autonomía de Groenlandia debería referirse exclusivamente a cuestiones de principios. Partiendo de esta opinión, la Comisión propone que el proyecto de Ley de Autonomía de Groenlandia incluya una disposición por la cual se establezca el groenlandés como idioma oficial de Groenlandia.

Independencia de Groenlandia

64. La principal tarea de la Comisión consiste en formular propuestas sobre la forma en que las autoridades de Groenlandia pueden asumir ulteriores facultades dentro de la unidad del Reino. Además, se ha encomendado a la Comisión la tarea de describir en la Ley de Autonomía de Groenlandia la forma en que Groenlandia ha de llegar a la independencia. Aun cuando la labor de la Comisión haya tenido que basarse en la actual situación constitucional de Groenlandia, la propuesta de la Comisión no excluirá la posibilidad de independencia para Groenlandia.

65. El punto de partida con respecto a la independencia de Groenlandia será el deseo del pueblo de Groenlandia de ser independiente.

66. En el fondo, el proyecto de ley de la Comisión de Autonomía de Groenlandia da instrucciones al Gobierno para que inicie negociaciones con miras a concertar un acuerdo entre el Landsstyre y el Gobierno. La decisión de iniciar negociaciones sobre la independencia incumbe al pueblo de Groenlandia.

67. La conclusión de un acuerdo sobre la independencia entre el Landsstyre y el Gobierno exige el consentimiento tanto del Landsting como del Folketing. Con respecto a este último, ello se sigue de la Constitución danesa, según la cual el Gobierno no puede, sin el consentimiento del Folketing, “tomar ninguna medida que tenga por resultado la ampliación o reducción del territorio del Reino”¹. Se parte del supuesto de que, antes de presentar un acuerdo al Folketing, dicho acuerdo habrá sido presentado ya al pueblo de Groenlandia y aprobado por referendo en

¹ Ley Constitucional de Dinamarca, artículo 19, 5 de junio de 1953.

Groenlandia. A juicio de la Comisión, las cuestiones relativas a la puesta en práctica de dicho referendo deberán ser decididas por las autoridades del gobierno autónomo de Groenlandia. La Comisión supone que el punto de partida serán los principios que rigen las normas de sufragio existentes para la elección del Landsting. La Comisión considera de gran importancia que el resultado del referendo refleje un claro deseo de independencia, de manera que no quede ninguna duda sobre el resultado en la comunidad internacional.

68. En cuanto al acceso a la independencia, Groenlandia pasará a ser un nuevo Estado y la soberanía sobre el territorio groenlandés pasará de las autoridades centrales del Reino a las autoridades del nuevo Estado. Las deliberaciones groenlandesas sobre la independencia podrán, entre otras cosas, incluir deliberaciones relativas a un posible acuerdo de libre asociación con Dinamarca.

69. La propuesta de incluir un preámbulo en la Ley de Autonomía de Groenlandia debería considerarse en relación con la propuesta de la Comisión de que se incluya una disposición en la Ley de Autonomía sobre la independencia de Groenlandia.

70. La Comisión ha tomado nota de que el Landsstyre y el Gobierno están de acuerdo en que es el pueblo de Groenlandia el que ha de decidir si Groenlandia desea la independencia, así como del hecho de que el Primer Ministro haya subrayado en varias ocasiones la posición del Gobierno, según la cual incumbe al pueblo de Groenlandia decidir el futuro de Groenlandia y sus relaciones con Dinamarca.

71. El proyecto de Ley de Autonomía de Groenlandia de la Comisión refleja esos hechos.

Cuestiones de personal relacionadas con la asunción de responsabilidad por la autoridades del gobierno autónomo

72. La cuestión del empleo de los funcionarios públicos que hasta ahora han desempeñado cargos en una esfera en la cual la responsabilidad ha de traspasarse del Gobierno a las autoridades groenlandesas ha sido pertinente desde que las municipalidades de Groenlandia asumieron funciones, a mediados de la década de 1970, del sector estatal. Con el advenimiento de la autonomía, la cuestión ha adquirido cada vez mayor importancia.

73. En la futura Ley de Autonomía de Groenlandia, los poderes legislativo y ejecutivo podrán pasar a ser ejercidos, en varias esferas de responsabilidad, por las autoridades groenlandesas. Los cargos en estas esferas están ocupados actualmente por funcionarios de las autoridades danesas, por ejemplo en el sistema judicial y la policía. La cuestión del empleo de los funcionarios que han venido desempeñando estas tareas hasta ahora, incluso la cuestión de si el personal de que se trataba de pasar o no a la jurisdicción de las autoridades de Groenlandia, debe por tanto aclararse.

74. Con arreglo a las actuales leyes sobre funcionarios públicos de Groenlandia, los funcionarios empleados al 1 de enero de 1976 o con posterioridad a esa fecha están obligados a quedar bajo la jurisdicción de las autoridades groenlandesas. Sin embargo podría decidirse que los funcionarios que ocupan ciertos cargos, por ejemplo en el sistema policial o judicial, no están obligados a seguir prestando funciones bajo las autoridades groenlandesas. La Comisión propone que se

enmiende la legislación sobre funcionarios públicos de modo que sea posible para las autoridades groenlandesas concertar acuerdos relativos a la remuneración y otras condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que deseen seguir dependiendo de la autoridad danesa de que se trate, pero que han sido adscritos a las autoridades groenlandesas.

75. Los funcionarios públicos empleados antes del 1° de enero de 1976 deben recibir una oferta de empleo de funcionarios públicos bajo la jurisdicción de las autoridades groenlandesas. Si un funcionario público no desea aceptar la oferta, el funcionario conservará su empleo dentro del sector estatal, pero estará obligado a aceptar su adscripción a las autoridades groenlandesas.

76. La Comisión recomienda que, salvo algunas enmiendas, la base reglamentaria, tal como figura en las leyes mencionadas sobre el personal empleado en calidad de funcionarios públicos, se aplique también en relación con la asunción de responsabilidades en nuevas esferas con arreglo a la nueva Ley de Autonomía de Groenlandia.

77. En cuanto a aquellos que no se desempeñen como funcionarios públicos, la Comisión propone que el personal que se desempeña en la esfera cuya responsabilidad hayan asumido las autoridades del gobierno autónomo pase a depender de éstas. La Comisión parte del supuesto, en este sentido, de que las autoridades del gobierno autónomo habrán de asegurarse de que los derechos y obligaciones emanados de la Ley de Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) habrán de aplicarse también a estos funcionarios.

78. La aplicación de esta Ley significará, entre otras cosas, que las autoridades de Groenlandia asumen los derechos y obligaciones frente a los funcionarios que existían en la fecha del traspaso de poder de conformidad con los acuerdos colectivos, según los cuales la remuneración y las condiciones de trabajo serán determinadas o aprobadas por las autoridades públicas y se concertarán acuerdos individuales sobre la remuneración y las condiciones de trabajo.

79. La propuesta de la Comisión relativa a las disposiciones para los empleados que no son funcionarios públicos supone, entre otras cosas, que el despido como resultado del traspaso no se considera razonablemente justificado por la situación de la autoridad, a menos que el despido se deba a razones financieras, técnicas o de organización resultantes de cambios relacionados con el empleo.

80. Por último, se propone que los empleados que no ocupen determinados cargos públicos también puedan quedar exentos de la obligación de seguir ejerciendo sus funciones bajo jurisdicción de las autoridades de Groenlandia.

II. Referendo y autonomía de Groenlandia

81. El Landsting (Parlamento de Groenlandia) aprobó la Ley de Autonomía de Groenlandia en noviembre de 2008 sobre la base de un referendo no obligatorio celebrado en Groenlandia el 25 de noviembre de 2008, en el cual el 75,5% de la población de Groenlandia votó a favor de la nueva situación de autonomía para Groenlandia y el 23,6% votó en contra.

III. Proceso restante antes de la entrada en vigor de la Ley de Autonomía de Groenlandia

82. El Gobierno presentó la Ley de Autonomía al Folketing el 5 de febrero de 2009. Se prevé que la Ley entrará en vigor el 21 de junio de 2009, día nacional de Groenlandia, con lo cual quedará derogada la actual Ley de Autonomía.

Anexo

Proyecto de ley sobre la autonomía de Groenlandia

Reconociendo que el pueblo de Groenlandia es un pueblo con arreglo al derecho internacional y goza del derecho a la libre determinación, la presente Ley se basa en el deseo de promover la igualdad y el respeto mutuo en la asociación entre Dinamarca y Groenlandia. Por consiguiente, la presente Ley se basa en un acuerdo entre el Naalakkersuisut [Gobierno groenlandés] y el Gobierno danés como asociados iguales.

Capítulo 1

Las autoridades del Gobierno Autónomo y los tribunales

1. Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia ejercerán los poderes legislativo y ejecutivo en aquellas esferas en que hayan asumido responsabilidad. Los tribunales de justicia que establezcan las autoridades del Gobierno Autónomo ejercerán el poder judicial en Groenlandia en todas las esferas de responsabilidad. En consecuencia, el poder legislativo lo ejercerá el Inatsisartut [Parlamento groenlandés], el poder ejecutivo el Naalakkersuisut y el poder judicial, los tribunales de justicia.

Capítulo 2

Asunción de responsabilidad en distintas esferas por las autoridades del Gobierno Autónomo

2. 1) Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia podrán decidir que las esferas de responsabilidad enumeradas en el anexo a la presente ley queden bajo la jurisdicción de las autoridades del Gobierno Autónomo.

2) Siempre que las distintas esferas de responsabilidad figuren en el mismo párrafo o con el mismo número en el anexo a la presente ley, la responsabilidad en dichas esferas pasará a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia al mismo tiempo, con la salvedad estipulada en el apartado 3).

3) Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia podrán decidir que parte de las esferas de responsabilidad enumeradas en el punto b de la lista I y en los números 15, 25 y 27 de la lista II del anexo a la presente Ley se traspase a las autoridades del Gobierno Autónomo.

3. 1) Las esferas de responsabilidad enumeradas en la lista I del anexo pasarán a la jurisdicción de las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia en los momentos que determinen las autoridades del Gobierno Autónomo.

2) Las esferas de responsabilidad enumeradas en la lista II del anexo pasarán a jurisdicción de las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia en los momentos que éstas determinen, previa negociación con las autoridades centrales del Reino.

4. El Naalakkersuisut y el Gobierno podrán acordar que las esferas de responsabilidad que sean de interés exclusivo para Groenlandia y que no se

mencionan en el anexo podrán ser asumidas por las autoridades del Gobierno Autónomo.

Capítulo 3

Relaciones económicas entre las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia y el Gobierno danés

5. 1) El Gobierno otorgará a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia un subsidio anual de 3.439,6 millones de coronas danesas, con la reserva estipulada en el apartado 1) del párrafo 8. La cifra se fija en función de los precios y salarios de 2009.

2) El subsidio se ajustará anualmente de acuerdo con el aumento del índice general de precios y salarios de la Ley de Hacienda y Consignaciones para el año de que se trate.

3) El subsidio se pagará por adelantado en la forma de una cuota mensual de 1/12.

4) A reserva de un acuerdo con el Naalakkersuisut, el Ministro de Hacienda podrá reglamentar los cambios de las fechas de desembolso.

6. 1) La financiación de las esferas de responsabilidad que pasen a jurisdicción de las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 a 4, correrá por cuenta de las autoridades del Gobierno Autónomo a partir de la fecha del traspaso.

2) Los activos reales directamente relacionados con la esfera de responsabilidad asumida pasarán a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia.

7. 1) El producto de la explotación de los recursos minerales de Groenlandia pasará al erario de las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia.

2) El producto a que se refiere el apartado 1) *supra* incluye los siguientes ingresos:

- 1) Regalías por la expedición de licencias especiales para la prospección, exploración o explotación de recursos minerales. Sin embargo, no se incluirán las sumas pagadas para sufragar los gastos bajo los auspicios de la Dirección de Minerales y Petróleo.
- 2) Sumas recaudadas por impuestos pagados en Dinamarca y Groenlandia por los titulares de licencias con respecto a la parte de esas actividades que se relacionan con los recursos minerales de Groenlandia.
- 3) Ingresos procedentes de la participación pública de Groenlandia y Dinamarca en empresas que tienen actividades relacionadas con los recursos minerales de Groenlandia.
- 4) Ingresos procedentes del impuesto retenido en la fuente y similares en Dinamarca y Groenlandia en relación con los accionistas de empresas que son titulares de licencias o de empresas que son propietarias exclusivas, directa o indirectamente, de ese tipo de empresas, y pueden percibir dividendos exentos del pago de impuestos por ese concepto.

8. 1) Si el producto de la explotación de los recursos minerales de Groenlandia pasa a formar parte de la renta de las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia, véase el párrafo 7 *supra*, el subsidio del Gobierno pagado a las autoridades del Gobierno Autónomo se reducirá en una suma equivalente a la mitad del ingreso que, en el año de que se trate, pase de 75 millones de coronas danesas.

2) Con efecto a partir del 1° de enero del año en que entre en vigor la presente Ley, la suma de 75 millones de coronas danesas mencionada en el apartado 1) *supra* se ajustará anualmente de conformidad con el aumento del índice general de precios y salarios de la Ley de Hacienda y Consignaciones correspondiente al año de que se trate.

3) El cálculo relacionado con lo dispuesto en el apartado 1) se hará el año subsiguiente con miras a efectuar el pago al año siguiente.

9. 1) Una vez que las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia hayan asumido la responsabilidad en la esfera de los recursos minerales, el Gobierno habrá de garantizar, contra pago, la prestación de servicios de asesoramiento y otros servicios a fin de facilitar la labor de las autoridades del Gobierno Autónomo en la esfera de los recursos minerales.

2) Con efecto a partir de la asunción por las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia de la responsabilidad en la esfera de los recursos minerales, el Naalakkersuisut y el Gobierno concertarán un acuerdo sobre los servicios mencionados en el apartado 1) *supra*.

3) El Naalakkersuisut podrá decidir renovar el acuerdo mencionado en el apartado 2) en la forma de acuerdos multianuales.

4) En caso de concertarse acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2) y 3), el Gobierno habrá de proporcionar gratuitamente al Naalakkersuisut servicios de investigación de especial interés para la exploración de los recursos minerales de Groenlandia.

10. Si el subsidio del Gobierno a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia se reduce a cero —véase el párrafo 8— se iniciarán negociaciones entre el Naalakkersuisut y el Gobierno sobre las futuras relaciones económicas entre las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia y el Gobierno. Las negociaciones versarán sobre la distribución del producto de la explotación de los recursos minerales en Groenlandia, la reanudación del subsidio del Gobierno a las Autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia y la continuación de un acuerdo sobre los servicios mencionados en el párrafo 9.

Capítulo 4

Relaciones exteriores

11. 1) El Naalakkersuisut podrá actuar en la esfera de las relaciones internacionales según lo dispuesto en el presente capítulo y en los acuerdos que concierte con el Gobierno.

2) El Gobierno y el Naalakkersuisut cooperarán en esta esfera de acuerdo con lo estipulado en el presente capítulo con miras a salvaguardar los intereses de Groenlandia y el interés general del Reino de Dinamarca.

3) Los poderes otorgados al Naalakkersuisut en el presente capítulo no limitarán las responsabilidades y atribuciones constitucionales de las autoridades danesas en lo que se refiere a las relaciones internacionales, puesto que las cuestiones de política exterior y de seguridad son de incumbencia del Reino.

12. 1) El Naalakkersuisut podrá, en nombre del Reino, negociar y concertar acuerdos de conformidad con el derecho internacional con Estados extranjeros y organizaciones internacionales, incluidos acuerdos administrativos que conciernan exclusivamente a Groenlandia y se relacionen enteramente con esferas de responsabilidad asumidas por las autoridades del Gobierno Autónomo.

2) Los acuerdos conformes al derecho internacional que conciernan exclusivamente a Groenlandia y las Islas Feroe y se relacionen enteramente con las esferas de responsabilidad asumidas por el Gobierno Autónomo, a reserva de lo que decida el Naalakkersuisut y el Landsstyre de las Islas Feroe [Gobierno de las Feroe] se negociarán y concertarán conjuntamente en nombre del Reino por el Naalakkersuisut y el Landsstyre de las Islas Feroe.

3) Los acuerdos conformes al derecho internacional concertados en virtud de lo dispuesto en los apartados 1) ó 2) podrán rescindirse de conformidad con las mismas disposiciones.

4) Los acuerdos conformes al derecho internacional que afecten la política de defensa y seguridad, así como los acuerdos conformes al derecho internacional que hayan de aplicarse a Dinamarca, o que se negocian dentro del marco de una organización internacional de la cual el Reino de Dinamarca sea miembro, se negociarán y concertarán de conformidad con las normas estipuladas en el párrafo 13.

5) El Naalakkersuisut informará al Gobierno acerca de las negociaciones que esté considerado antes de iniciarlas así como sobre el desarrollo de esas negociaciones antes de concluir o rescindir acuerdos conformes al derecho internacional. Previa negociación entre el Naalakkersuisut y el Gobierno, se establecerá un marco más detallado para la cooperación con arreglo a la presente disposición.

6) Los acuerdos conformes al derecho internacional en virtud del párrafo 1) *supra* serán concertados por el Naalakkersuisut en nombre del Reino con la siguiente designación:

a) El Reino de Dinamarca con respecto a Groenlandia cuando el acuerdo parezca haberse concertado entre Estados;

b) El Naalakkersuisut cuando el acuerdo parezca haberse concertado entre gobiernos o entre autoridades administrativas. En tal caso, se hará referencia en el preámbulo del acuerdo a la presente Ley según lo estipulado con arreglo al párrafo 8).

7) Los acuerdos conformes al derecho internacional con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2) serán concertados conjuntamente en nombre del Reino por el Naalakkersuisut y el Landsstyre de las Islas Feroe bajo la designación del Reino de Dinamarca con respecto a las islas Feroe y Groenlandia.

8) Podrán acordarse reglas más detalladas para el uso de las designaciones mencionadas en los apartados 6) y 7) *supra*, así como otras designaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5).

13. 1) El Gobierno informará al Naalakkersuisut antes de iniciar negociaciones con respecto a acuerdos conformes al derecho internacional que sean de particular importancia para Groenlandia. Siempre que así lo pida el Naalakkersuisut, se podrá concluir un acuerdo con el Ministro de que se trate, quien establecerá normas de cooperación detalladas dentro del marco de la presente disposición, incluida una definición detallada de los criterios que habrán de usarse para decidir cuándo un acuerdo es de especial importancia para Groenlandia.

2) En las cuestiones que conciernan exclusivamente a Groenlandia, el Gobierno podrá autorizar al Naalakkersuisut a entablar negociaciones, con la cooperación de la Cancillería.

3) Aquellos acuerdos en cuya negociación hayan participado conjuntamente Dinamarca y Groenlandia serán firmados por el Gobierno y, en la medida de lo posible, conjuntamente con el Naalakkersuisut.

4) Los acuerdos conformes al derecho internacional que sean de especial importancia para Groenlandia deberán, antes de ser concluidos o rescindidos, someterse al Naalakkersuisut para sus observaciones. Si el Gobierno considera necesario concertar el acuerdo sin el consentimiento del Naalakkersuisut, dicho acuerdo, en la medida de lo posible, no surtirá efecto en Groenlandia.

14. En aquellos casos en que las organizaciones internacionales permitan a entidades que no sean Estados ni asociaciones de Estados incorporarse como miembros en su propio nombre, el Gobierno podrá, si así lo pide el Naalakkersuisut, decidir presentar o apoyar una solicitud de Groenlandia siempre que ello sea compatible con el estatuto constitucional de Groenlandia.

15. Tal como lo ha pedido el Naalakkersuisut, se designarán representantes del Naalakkersuisut para prestar servicios en misiones diplomáticas del Reino de Dinamarca y encargarse de los intereses de Groenlandia en las esferas de responsabilidad que hayan sido asumidas enteramente por las autoridades del Gobierno Autónomo. El Gobierno podrá decidir que los gastos efectuados con tal fin correrán por cuenta del Naalakkersuisut.

16. 1) Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia quedarán sujetas a las obligaciones emanadas de los acuerdos conformes al derecho internacional y otras normas internacionales que en un momento dado sean vinculantes respecto del Reino.

2) Las medidas consideradas por las autoridades del Gobierno Autónomo que sean de importancia sustancial para las relaciones exteriores del Reino, incluida la participación de éste en la cooperación internacional, serán negociadas con el Gobierno antes de adoptarse decisión alguna.

Capítulo 5

Cooperación entre las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia y las autoridades centrales del Reino con respecto a las leyes y las órdenes administrativas

17. 1) Los proyectos de ley del Gobierno que afecten a Groenlandia o sean aplicables en su territorio deben ser sometidos, antes de presentarse al Folketing, a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia para sus observaciones.

2) El Gobierno esperará a recibir las observaciones de las autoridades del Gobierno Autónomo antes de presentar los proyectos de ley del Gobierno al Folketing si estos proyectos contienen disposiciones que se aplican exclusivamente a Groenlandia o son de especial importancia para Groenlandia.

3) Podrá fijarse un plazo para la presentación de las observaciones mencionadas en el apartado 2) *supra*.

18. 1) Los proyectos de órdenes administrativas que puedan afectar a Groenlandia o ser aplicables en su territorio deberán, antes de entrar en vigor, ser sometidas a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia para sus observaciones.

2) La cuestión de las órdenes administrativas que contengan disposiciones exclusivamente aplicables a Groenlandia o de especial importancia para Groenlandia no se emitirán antes de haberse recibido las observaciones del Gobierno Autónomo.

3) Podrá fijarse un plazo para la presentación de las observaciones mencionadas en el apartado 2) *supra*.

Capítulo 6

Resolución de controversias

19. 1) Si se planteara alguna duda entre las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia y las autoridades centrales del Reino en cuanto a la responsabilidad de las autoridades del Gobierno Autónomo en relación con las autoridades centrales, el Gobierno o el Naalakkersuisut podrán decidir remitir la cuestión a una Junta integrada por dos miembros propuestos por el Gobierno danés, dos miembros propuestos por el Naalakkersuisut, y tres magistrados de la Corte Suprema propuestos por su Presidente, uno de los cuales será designado Presidente de la Junta.

2) Si los cuatro miembros propuestos por el Gobierno y el Naalakkersuisut llegan a un acuerdo, se considerará que la cuestión ha quedado resuelta. Si los cuatro miembros no consiguen llegar a un acuerdo, la cuestión será decidida por los tres magistrados de la Corte Suprema.

3) La Junta podrá decidir suspender la ejecución de una ley promulgada o de una decisión que se haya planteado ante la Junta hasta el momento en que ésta adopte una decisión.

Capítulo 7

Idioma

20. El groenlandés será el idioma oficial de Groenlandia.

Capítulo 8

Independencia de Groenlandia

21. 1) La decisión sobre la independencia de Groenlandia será adoptada por el pueblo de Groenlandia.

2) Si se adopta una decisión con arreglo al párrafo 1) *supra*, se iniciarán negociaciones entre el Gobierno y el Naalakkersuisut con miras a la independencia de Groenlandia.

3) El acuerdo entre el Naalakkersuisut y el Gobierno sobre la independencia de Groenlandia se concertará con el consentimiento del Inatsisaartut, que será respaldado por un referendo en Groenlandia. Además, el acuerdo deberá concertarse con el consentimiento del Folketing.

4) La independencia de Groenlandia implicará que Groenlandia asume la soberanía sobre el territorio groenlandés.

Capítulo 9

Entrada en vigor y disposiciones de transición

22. La presente Ley entrará en vigor el 21 de junio de 2009.

23. 1) La Ley No. 577, de 29 de noviembre de 1978, sobre la autonomía de Groenlandia, queda derogada, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2) *infra*.

2) El artículo 8 de la Ley de Autonomía de Groenlandia permanecerá en vigor hasta que la responsabilidad en la esfera de la explotación de los recursos minerales haya sido asumida por las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia.

3) Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia seguirán ejerciendo los poderes legislativo y ejecutivo en las esferas de responsabilidad que hayan asumido con arreglo al artículo 4 de la Ley de Autonomía de Groenlandia.

4) Las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia ejercerán los poderes legislativo y ejecutivo en las esferas de responsabilidad que hayan asumido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Autonomía de Groenlandia.

24. 1) Queda derogada la Ley No. 577, de 24 de junio de 2005, sobre la concertación de acuerdos conformes al derecho internacional por el Gobierno de Groenlandia.

2) Las órdenes emitidas en virtud de la presente Ley se mantendrán en vigor con las enmiendas que deriven de la presente Ley hasta que sean enmendadas o derogadas por las autoridades competentes.

25. Queda derogado el artículo 22 de la Ley sobre recursos minerales de Groenlandia; véase la Ley de Consolidación No. 368, de 18 de junio de 1998.

26. Queda derogada la Ley sobre la fundación de empresas para la explotación de hidrocarburos en Groenlandia, etc.; véase la Ley de Consolidación No. 87, de 9 de febrero de 1999.

27. Queda derogada la Ley No. 502, de 6 de junio de 2007, sobre el subsidio a las autoridades autónomas de Groenlandia en 2008 y 2009.

28. Las disposiciones aplicables a Groenlandia permanecerán en vigor con las enmiendas que emanen de la presente Ley hasta que sean enmendadas o derogadas por las autoridades competentes.

29. 1) Las cuestiones que al producirse el traspaso de una esfera de jurisdicción a las autoridades del Gobierno Autónomo de Groenlandia sean objeto de examen por un órgano danés serán resueltas en definitiva por las autoridades groenlandesas competentes, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2).

2) Las autoridades danesas competentes podrán, en casos especiales, y a reserva del acuerdo de las autoridades groenlandesas de que se trate, decidir que ciertas cuestiones concretas serán resueltas en definitiva por las autoridades danesas.

Anexo a la ley

Lista I

- a) Indemnización por accidentes de trabajo
- b) Otras esferas de la atención de la salud
- c) Circulación por carretera
- d) Derechos reales y obligaciones
- e) Buceo comercial

Lista II

- 1) Servicio penitenciario y de libertad a prueba
- 2) Pasaportes
- 3) Servicios de policía y fiscalía y sectores conexos de la administración de justicia penal
- 4) Administración de justicia, incluida la creación de tribunales de justicia
- 5) Derecho penal
- 6) Extranjeros y control de fronteras
- 7) Ley sobre la capacidad
- 8) Derecho de la familia
- 9) Derecho sucesorio
- 10) Ejercicio de la abogacía
- 11) Armamentos
- 12) Servicios de emergencias marítimas y de seguridad basados en las comunicaciones de radio
- 13) Comunicaciones de radio
- 14) Empresas, contabilidad y auditorías
- 15) Alimentos y medicina veterinaria
- 16) Aviación
- 17) Propiedad intelectual

- 18) Derechos de autor
 - 19) Naufragios, pecio y degradación de profundidad
 - 20) Seguridad en el mar
 - 21) Matrícula de embarcaciones y cuestiones marítimas
 - 22) Cartografía
 - 23) Balizamiento, faros y practicaje
 - 24) Medio marino
 - 25) Reglamentación y supervisión financieras
 - 26) Recursos minerales
 - 27) Entorno laboral
 - 28) Meteorología
-